



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0761-R-2021
Piura, 03 de junio de 2021

VISTO

El expediente N°001528-0101-21-2, que presenta el **ING. VICTOR SANDOVAL CRUZ M.sc.**, ex servidor docente de la Universidad Nacional de Piura, mediante el cual solicita liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, indica que, visto el expediente, mediante el cual el Ing. Víctor Sandoval Cruz M.sc, solicita el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, para lo cual se informa que, Don Víctor Sandoval Cruz registra como fecha de ingreso al servicio del estado, en la Universidad Nacional de Piura el 01 de diciembre de 1976 en calidad de contratado según lo dispuesto en la Resolución Rectoral N°1163-R-76, confiriéndosele nombramiento el 01 de diciembre de 1978 en la categoría de profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Fitotecnia, según lo dispone la Resolución Rectoral N°1264-R-78. Mediante Resolución Rectoral N°502-R-92, emitida el 07 de mayo de 1992, se le incorpora al Régimen de pensiones del Estado, del decreto Ley N°20530, al amparo del artículo 27° de la Ley N°25066 y la Resolución N°009-TNSC del Tribunal del Servicio Civil. Con Resolución Rectoral N°254-R-82, se le reconoce 04 años por concepto de Formación Profesional, de acuerdo al artículo 52° de la Ley N°23733. Además, se indica, que el docente estaría dentro de los alcances de las disposiciones establecidas en el artículo 27° de la Ley N°25066. Siendo así, es que le corresponde el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios acorde con las disposiciones contenidas en la Ley N°30879 y su Reglamento Supremo N°341-2019-EF, de acuerdo al calculo que se realiza a continuación:

Desde el 15/12/1985 hasta 108/07014 (28 años, 06 meses y 22 días)

Remuneración Principal x años de servicios

28 años

$98.24 \times 28 = 2,750.72$

06 meses

$98.24/12 \times 06 = 81.87$

22 días

$98.24/12/30 \times 22 = 6.0$

Desde el 09/07/2014 hasta el 21/11/2019

No corresponde CTS según lo establecido en el Art. 1 numeral N°1.2 de Decreto Supremo N°341-2019-EF.

Desde el 22/11/2019 hasta el 30/04/2021

50% de su remuneración mensual es decir S/. 3,778.66

Acumula 01 año, 01 meses y 08 días

01 año

$3,778.66 \times 01 = 3,778.66$

05 meses

$3,778.66/12 \times 05 = 1,574.44$

08 días

$3,778.66/12/30 \times 08 = 83.97$

Total: S/. 8,275.01 (Ocho mil doscientos setenta y cinco con 01/100 soles)

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1024-2021-OPPTO-OCP de fecha 08 de abril del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, en atención a la solicitud presentada por el Sr. Víctor Sandoval Cruz, relacionado con el pago de CTS por cese definitivo, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de apertura 2021, en:

CTS

CERTIFICADO : 0854

META : 0008

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

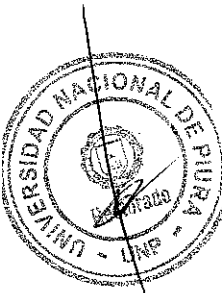
PARTIDA : 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios

MONTO : S/. 8, 275.01 soles

Que, mediante Informe N° 238-2021-OCAJ-UNP, de fecha 27 de abril de 2021, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina, se considere PROCEDENTE el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del Sr. Víctor Sandoval Cruz, de acuerdo a lo informado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que mediante Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020; establece en su Art. 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que impliquen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0761-R-2021
Piura, 03 de junio de 2021

Que, el Decreto Supremo N 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: "Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el **Señor Víctor Sandoval Cruz**, en relación al reconocimiento y pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), según el Informe Técnico presentado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de **Don Víctor Sandoval Cruz** por un monto total de **S/8, 275.01 soles (Ocho mil doscientos setenta y cinco con 01/100 soles)**.

ARTÍCULO 3°. - **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR ,DGA,OCEP(3),OCP(2),OCARH(4),INT.,OCAJ,ARCHIVO (2)
15 copias / PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL